

REDUCIR LOS COSTES DE LAS PYMES Y AUTÓNOMOS

A1. Moratoria en el pago de la renta arrendaticia para no viviendas

- Plazo de solicitud: 1 mes.
- Moratoria máxima: 4 meses.
- Condiciones: El arrendador debe ser una empresa, entidad pública o gran tenedor.

A2. Aplazamiento temporal en el pago de la renta para no viviendas

- Plazo de solicitud: 1 mes.
- Aplazamiento máximo: 12 meses.
- Condiciones: Las partes podrán disponer libremente de la fianza, que podrá servir para el pago total o parcial de algunas mensualidades.

A3. Autónomos y pymes arrendatarios en afectos A1 y A2

Requisitos autónomo

- Estar afiliado y en situación de alta en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 marzo)
- Actividad suspendida
- Reducción de facturación de al menos un 75%

Requisitos pymes

- Que su actividad haya quedado suspendida
- Reducción de facturación de al menos un 75%

A4. Acreditación de los requisitos

- Reducción de actividad: Declaración responsable
- Suspensión de actividad: Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

*Posibles sanciones en caso de falsedades

MEDIDAS FISCALES

A9. Opción extraordinaria del Impuesto de Sociedades

Para aquellas empresas que están acogidas a la modalidad de presentación de los pagos a cuenta del artículo 40.2 de la Ley del IS, que se calcula en función de la cuota del último impuesto presentado:

- Si has facturado menos de 600.000 euros en 2019 podrás modificar la modalidad de pago a cuenta a la modalidad del artículo 40.3 de la Ley del IS, la cual calcula el pago a cuenta en función del resultado real de la empresa durante los 3, 9 y 11 primeros meses de su ejercicio fiscal.
- Si has facturado entre 600.000 y 6.000.000 euros en 2019 también podrás modificar el tipo de pago a cuenta a la modalidad del artículo 40.3, pero en este caso, a partir del segundo pago (octubre), teniendo la consideración de "pago deducible", el realizado durante el mes de abril.

En ambos casos, la adscripción a esta nueva modalidad será exclusivamente para los pagos a cuenta del ejercicio 2020.

A10. Efectos de la renuncia tácita a la estimación objetiva en el ejercicio 2020

A11. Cálculo de los pagos fraccionados por estimación objetiva del IRPF y de la cuota trimestral del régimen simplificado del IVA

- Se limitan a 1 año los efectos de la renuncia al sistema de estimación objetiva presentado durante el primer trimestre de 2020, pudiendo volver a este sistema durante el primer trimestre de 2021.

FACILITAR EL AJUSTE DE LA ECONOMÍA Y PROTEGER EL EMPLEO

A13. Flexibilizar el uso del Fondo de Promoción y Educación de las Cooperativas

- Condiciones: Restituido en un plazo máximo de 10 años.
- El Consejo Rector asumirá la competencia para aprobar la aplicación del Fondo de Educación o Promoción.

PROTECCIÓN DE LOS CIUDADANOS

A22. Desempleo por extinción de la relación laboral en el período de prueba

- La extinción laboral producida a partir del 9 de marzo, tendrá consideración de situación legal independiente. Se encontrarán en situación legal, las personas trabajadoras que hayan resuelto voluntariamente su última relación laboral por tener un compromiso firme de suscripción de un contrato laboral por parte de otra empresa.
- La situación legal de desempleo se acreditará mediante comunicación escrita por parte de la empresa.

A23. Disponibilidad excepcional de los planes de pensiones

- Condiciones: Estar afectados por un ERTE, suspensión o cese de actividad.
- Importe máximo: Alrededor de 1.613 euros mensuales *dependiendo de la duración del ERTE o del estado de alarma.

A25. Cotización Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios

- Condiciones: máximo 55 jornadas reales cotizadas en el año 2019
- Cotización: reducción del 19,11% a las cuotas durante los periodos de inactividad en 2020.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 10ª

Los derechos arancelarios notariales derivados del artículo 21 del RDL 11/2020, se bonificarán en un 50 % con un límite mínimo de 25 euros y máximo de 50 euros, por todos los conceptos incluyendo sus copias y traslados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª

Se considerarán en plazo voluntario aquellas deudas tributarias en el caso de solicitud de financiación no desembolsada, siempre que las deudas cuyo plazo de presentación concluya entre el 20 de abril de 2020 y el 30 de mayo de 2020.

MUY IMPORTANTE

Se entenderá que la empresa incurre una infracción muy grave por cada una de las personas trabajadoras que hayan solicitado, obtenido o disfruten fraudulentamente de las prestaciones de Seguridad Social.

La empresa responderá solidariamente de la devolución de las cantidades indebidamente percibidas por la persona trabajadora.

ASUNTOS ECONÓMICOS Y DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

- 1 Se amplía la cobertura de la prestación por desempleo a los trabajadores despedidos durante el periodo de prueba de un trabajo nuevo.
- 2 Se ajustan las bases imponibles de los impuestos.
- 3 Se reduce al 0% de IVA aplicable al suministro de material sanitario de productores nacionales a entidades públicas y centros hospitalarios.
- 4 Se reduce el IVA de los libros, revistas y periódicos electrónicos.
- 5 Línea de Avales del ICO de 100.000 millones de euros permitirá cubrir pagarés de empresa y reforzar las sociedades de garantía recíproca de las Comunidades Autónomas.

- 6 Se incrementa el ámbito de aplicación de los ERTs por causa de fuerza mayor.
- 7 Se prorroga dos meses el carácter preferente del teletrabajo a distancia.
- 8 Se reducen los aranceles notariales para la novación de créditos no hipotecarios.
- 9 Se establece un mecanismo para la renegociación y aplazamiento del pago de alquileres de locales de negocio.